



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALICEN O HAYAN REALIZADO DENTRO DEL EJERCICIO 2020 EN LA CIUDAD DE SEGOVIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca concurso público, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y competencia, para la concesión de subvenciones, destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Segovia durante el ejercicio 2020.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales u otras asociaciones que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural, siempre y cuando sean asociaciones sin ánimo de lucro y estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

También podrán optar a esta convocatoria los centros educativos de carácter público, debidamente constituidos, con sede en el municipio de Segovia, siempre y cuando el proyecto para el que se solicita subvención sea un proyecto de carácter cultural.

Podrán optar a esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. (Se excepcionan del cumplimiento de este requisito a los centros educativos debidamente constituidos).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE PRESENTAN A LA CONVOCATORIA



- Las actividades/proyectos subvencionados han de llevarse a cabo dentro del ejercicio 2020.

- Se subvencionarán actividades que tengan lugar dentro del término municipal de Segovia o fuera del mismo cuando se trate de actividades que organiza una Asociación con sede en Segovia y socios segovianos pero que conlleven movilidad de los participantes fuera del municipio de Segovia (por ejemplo realización de excursiones o visitas culturales, intercambios con grupos de otras ciudades, etc.).

- Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.

- Cada entidad solicitante presentará un proyecto en el que se explicarán detallada y convenientemente los objetivos, actividades que se llevan a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios.... (Es conveniente explicar lo más detalladamente posible el proyecto de cara a su valoración y propuesta de resolución)

- En el mismo documento se ha de indicar claramente la relación de gastos que conlleva el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los ingresos con los que se cuenta para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). El importe total de gastos deberá cuadrar con el de ingresos.

- Serán subvencionables los proyectos y actividades culturales vinculados con algunas de las siguientes materias:

- Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía.
- Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
- Acontecimientos artísticos y extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestra ciudad.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases, de conformidad con el art. 31.2 de la Ley de Subvenciones.

Los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a la **adquisición de pequeños enseres de oficina, equipos electrónicos o de otro tipo**, tales como impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Como máximo podrá imputarse a la subvención concedida un **30%** de gastos destinados a este fin, es decir, que a la hora de justificar la subvención concedida solo podrá presentarse hasta



un 30% de gastos dedicados a la adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos.

La adquisición de estos bienes inventariables seguirá las siguientes reglas de conformidad con el art.31.4 de la Ley de subvenciones:

El beneficiario deberá destinar estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un mínimo de 2 años.

El incumplimiento de la obligación anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en el establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Del mismo modo, los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a los **gastos del personal** con los que se hayan llevado o se llevan a cabo las actividades subvencionadas. El coste de los gastos de personal **no podrá superar el 40%** del importe total de la subvención concedida y en la justificación también se establece el límite del 40%.

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes **gastos no subvencionables**:

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o por la propia Concejalía de Cultura a través de convenio de colaboración.

Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo pequeños enseres de oficina y otros equipos, a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Quedan excluidos los gastos y justificantes de gasto relativos a suministro de combustible para vehículos utilizados.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

No serán objeto de subvención actividades o programas cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de drogas.

No podrán concederse subvenciones a aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social. O aquellos que tengan pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Optarán a subvención todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.



Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta convocatoria de subvenciones, a la que se destina un crédito total de **34.100,00.- € (TREINTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS)**, se imputará a la partida “33401.48399 – Otras transferencias”.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Segovia) o Entidad de naturaleza Privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta Convocatoria, la misma será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Departamento del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades, bien sea a través de convenio de colaboración, subvención u otras fórmulas de financiación.

SEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>): catálogo de trámites: **CULTURA. Solicitud de subvención Actividades Culturales.**

Los documentos que deberá aportar cada Entidad solicitante son:

- 1.- Formulario 'Solicitud subvención 'PROYECTOS CULTURALES' concurrencia competitiva (PG1.201.01_SOL_CUL)
- 2.- Formulario 'Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (PG1.201.04_DRP_CUL)'
- 3.- Formulario 'Proyecto Actividad Cultural' (PG1.201.06_PRO_CUL)

Además de estos documentos, las entidades o asociaciones solicitantes podrán aportar otros documentos complementarios que consideren adecuados para la valoración de su proyecto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto 20 días hábiles desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A tenor del art. 14 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las solicitudes se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si las solicitudes no reuniesen las condiciones exigidas en la convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **DIEZ días naturales**, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámites

NOVENA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, se procederá por el órgano competente, Departamento de Cultura, al examen y valoración de las mismas.

Serán objeto de valoración y optarán a percibir subvención todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.

De cara a valorar cada uno de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes **criterios de valoración, ponderados como se indica a continuación.**

1.- Antigüedad de la Entidad solicitante. Se valorará en este apartado la antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. Se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, atendiendo a la siguiente distribución. (**Hasta un máximo de 5 puntos**).

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
Más de 10 años	5 puntos
De 5 hasta 10 años	3 puntos
De 0 hasta 5 años	1 punto

2.- Número de socios de la entidad. Este dato se acreditará mediante declaración responsable del secretario o presidente de la entidad. (**Hasta un máximo de 5 puntos**).



NÚMERO DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
Más de 100 socios	5 puntos
De 21 a 100 socios	3 puntos
De 0 a 20 socios	1 punto

3.- Número de actividades realizadas en el último ejercicio que hayan complementado o hayan formado parte de programaciones de actividades llevadas a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia. (Hasta un máximo de 10 puntos).

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 5 actividades	10 puntos
De 4 a 5 actividades	5 puntos
De 1 a 3 actividades	3 puntos

4.- Proyectos culturales que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres. (Hasta un máximo de 4 puntos).

FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PUNTUACIÓN
Si	4 puntos
No	0 puntos

5.- Proyectos culturales que contemplen como objetivo fundamental la integración activa de colectivos en desventaja social y el fomento de valores sociales (Hasta un máximo de 24 puntos).

INTEGRACIÓN ACTIVA DE COLECTIVOS EN DESVENTAJA SOCIAL Y FOMENTO DE VALORES SOCIALES	PUNTUACIÓN
Integración personas con diversidad funcional o cognitiva	3 puntos
Integración generacional	3 puntos
Integración población inmigrante	3 puntos
Cooperación al desarrollo	3 puntos



Diversidad religiosa	3 puntos
Medio ambiente y sostenibilidad	3 puntos
Integración social	3 puntos
Recuperación de la memoria histórica	3 puntos

6.- Alcance y trascendencia social de la actividad: número de personas participantes en la actividad subvencionada. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que lleguen a un mayor número de personas. **(Hasta un máximo de 8 puntos)**.

PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
Más de 100 participantes	8 puntos
De 51 a 100 participantes	5 puntos
De 10 a 50 participantes	2 puntos

7.- Carácter abierto o restringido de las actividades. Se valorarán las actividades que estén abiertas a otros ciudadanos de Segovia y no exclusivamente a sus socios. **(Hasta un máximo de 4 puntos)**.

CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
Actividad abierta	4 puntos
Actividad solo para socios	0 puntos

8.- Continuidad en el tiempo de las actividades realizadas. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que desarrollen actividades a lo largo de todo el año frente a aquellos que llevan a cabo actividades aisladas o puntuales dentro del año. **(Hasta un máximo de 10 puntos)**.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 10 actividades realizadas en 2020	10 puntos
De 4 a 10 actividades realizadas en 2020	5 puntos
De 1 a 3 actividades realizadas en 2020	1 punto



9.- Antigüedad y trayectoria del proyecto/actividades para las que se solicita la ayuda. Se valorará con mayor puntuación aquellas actividades que ya cuentan con una trayectoria estable en el tiempo. **(Hasta un máximo de 8 puntos)**.

ANTIGÜEDAD DEL PROYECTO/ ACTIVIDA	PUNTUACIÓN
Más de 20 años	8 puntos
De 10 hasta 20 años	5 puntos
De 5 hasta 10 años	3 puntos
De 2 hasta 5 años	1 punto

10.- Medios económicos: relación entre el importe solicitado y el coste total del proyecto o actividad a realizar. Para su cálculo se establece la siguiente operación: dividir el importe solicitado entre coste total de la actividad. Este resultado se multiplica por cien y obtenemos el porcentaje. **(Hasta un máximo de 10 puntos)**.

RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO Y COSTE TOTAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Del 1 al 10 %	10 puntos
Del 11 al 25 %	5 puntos
Del 26 al 50 %	3 puntos
Más del 50 %	1 punto

11.- Calidad e interés cultural del proyecto/actividad propuesta. (Hasta un máximo de 12 puntos)

A efectos de adjudicación de las subvenciones, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes y en base a ello se distribuirá el crédito disponible entre todas ellas (34.100,00.-€)

DECIMA.- RESOLUCIÓN

El Departamento de Cultura será competente para proponer una resolución sobre la concesión de subvenciones a los proyectos y actividades seleccionados por haber obtenido la mayor puntuación, si bien el órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la



subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas básicas:

No serán invocables como precedentes.

No será exigible aumento o revisión de la subvención.

No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

UNDECIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

1.- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden.

2.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se hará constar explícitamente "Actividad Subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia", debiendo insertar de forma visible los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y Segovia Cultura Habitada.

3.- Las Entidades subvencionadas deberán comunicar a este Ayuntamiento, Departamento de Cultura, la realización de sus actividades culturales.

4.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, atendiendo a lo establecido en cuanto a forma de justificación..

5.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución de presupuestos 2020.

6.- El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Segovia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

7.- Deberán facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos concedidos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DUODECIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El 55% del importe de las subvenciones concedidas (máximo 18.755,00.-€), se abonarán en concepto de **anticipo de la subvención**, con cargo al presupuesto municipal de 2020.



En relación al abono de anticipos habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El importe restante de las subvenciones concedidas (45%. Máximo 15.345,00.-€), se abonará con cargo al ejercicio 2021, cuando las Asociaciones o Entidades beneficiarias hayan justificado adecuadamente el 100% de la subvención en el plazo establecido.

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinada a fines no previstos, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente (Departamento de Cultura) presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento , consta de la siguiente documentación:

1.- Memoria detallada de las actividades que se han llevado a cabo con cargo a la subvención concedida. Se señalarán: objetivos de las actividades, participantes, fechas de desarrollo, lugar, resultados obtenidos y valoración.

En la medida de lo posible se aportaran copias de carteles, folletos de las actividades realizadas, recortes de prensa y/o fotografías de la actividad.

2.- Relación clasificada del **total de los gastos** de la actividad subvencionada (por escrito).

3.- Relación de **ingresos** con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).



4.- Presentación de las facturas o justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Para ello las facturas/documentos **originales** se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando que **“el x% del importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia”**.

5.- En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

6.- Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

La documentación justificativa se presentará a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

El **PLAZO PARA JUSTIFICAR LAS SUBVENCIONES** correspondientes al ejercicio 2020 permanecerá abierto hasta el día **15 de enero de 2021**.

DÉCIMO CUARTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las Dependencias de la Concejalía de Cultura (C/ Judería Vieja, 12), en las páginas web www.segovia.es y segoviaculturahabitada.es y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<https://sede.segovia.es>) y cualquier otro medio que se considere adecuado de cara a conseguir la máxima difusión posible de la convocatoria.



DÉCIMOSEXTA.- BASE FINAL

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de dicha Ley.